

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención municipal de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de la formulación de las reclamaciones pertinentes, el expediente de rectificación de saldos contables de ejercicios cerrados, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015, con el siguiente detalle:

Primero.—Aprobar la rectificación de saldos de ejercicios cerrados siguientes:

Ingresos de ejercicios cerrados

1. Aumento derechos reconocidos:

Partida 11300 IBI urbana de 2004: 296,06 euros.

Partida 11300 IBI urbana de 2005: 2.684,60 euros.

Partida 11500 IVTM de 2011: 2.086,39 euros.

Partida 11601 Inspección plusvalía de 2012: 548,45 euros.

Partida 30200 Tasa recogida de basura de 2004: 330,68 euros.

Partida 30200 Tasa recogida de basura de 2005: 325,94 euros.

Partida 30200 Tasa recogida de basura de 2006: 259,52 euros.

Partida 32102 Tasa concesión lic. de obras de 2006: 30,00 euros.

Partida 33100 Tasa vado de 2006: 15,00 euros.

Partida 33100 Tasa vado de 2007: 6,23 euros.

Partida 33100 Tasa vado de 2010: 4,11 euros.

Partida 331 de Tasa vado 2012: 1.840,52 euros.

Partida 34200 Servicios educativos de 2012: 136,00 euros.

Motivo: son ingresos recaudados y pendientes de aplicar al presupuesto, por la minoración de derechos pendientes de recaudar en los padrones, debido a las devoluciones de recibos.

Gastos de ejercicios cerrados

Anulación obligaciones reconocidas:

Partida 943-46600 de 2010: gasto para cubrir déficit del servicio de ayuda a domicilio 2008, de 9.599,34 euros, del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2010, por duplicidad (aprobado anteriormente el 28 de enero de 2009).

Segundo.—Aprobar la modificación del saldo inicial para el ejercicio contable 2015 de las cuentas de tesorería incluidas en el cuadro siguiente:

P.G.C.P.	CUENTA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2015
		SALDO DEUDOR INICIAL ERRÓNEO (€)	SALDO DEUDOR INICIAL CORRECTO (€)
(571 000001)	CUENTA OPERATIVA	719.426,79	719.484,46
(573 000003)	CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACIÓN	-9,65	0,00
(5741 000006)	CAJA FIJA	100,00	0,00
(5741 000020)	CAJA FIJA	12,40	0,00
(577 000006)	CUENTA FINANCIERA	0,08	0,00

Tercero.—Aprobar la modificación del saldo inicial para el ejercicio contable 2015 de la cuenta de inmovilizado incluida en el cuadro siguiente:

P.G.C.P.	CUENTA	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2015
		SALDO DEUDOR INICIAL ERRÓNEO (€)	SALDO DEUDOR INICIAL CORRECTO (€)
209	OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE (EN 2014 CTA. 219 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL)	16.828,00	0,00

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si se produjeran reclamaciones en el expresado plazo, estas deberán resolverse por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria; si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, entendiéndose la modificación definitivamente aprobada.

En Villalbilla, a 25 de noviembre de 2015—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/37.028/15)

